

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1494

24 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO identificada con la C.C. No 37.368.411, actuando en calidad de Alcaldesa del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.100.683-8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos para la “Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino”, ubicada en jurisdicción de la citada entidad territorial:

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia Acta de Posesión de YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO ante el Notario Único de La Jagua de Ibirico.
3. Copia cédula de ciudadanía de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO.
4. Copia de Credencial de Elección como Alcaldesa Municipal de la señora YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO, expedida por Miembros de la Comisión Escrutadora.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-29764 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Lote Comunal y Lote Reserva Incora)
6. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
7. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
8. Certificado de análisis físico-químico y/o microbiológico de las aguas del pozo profundo.
9. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 178 de fecha 11 de octubre de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 6 y 7 de noviembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 22 de noviembre del año 2019.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal y Personería de La Jagua de Ibirico y Corpocesar en las sedes de Valledupar y la Seccional de La Jagua de Ibirico Cesar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas. Una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-2-

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)¹ y la herramienta *Google Earth*², se constata que la captación corresponde a pozo existente (Coord. Geog. Ref. 73°23'9.05"O 9°30'6.35"N)³, y se encuentra dentro del predio donde se encuentra la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino Municipio de La Jagua de Ibirico, jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

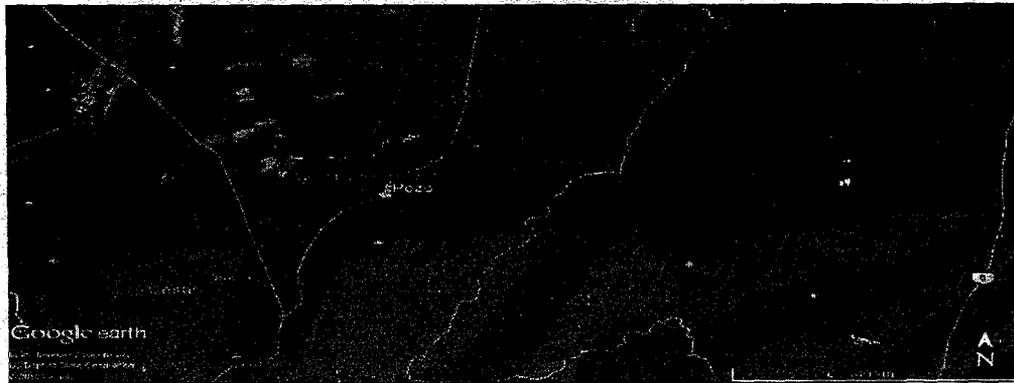


Imagen 1. Captación, Pozo predio Planta de beneficio La Jagua de Ibirico – Imagen Google Earth.

La georreferenciación del punto es la siguiente:

PUNTO DE CAPTACIÓN	PLANAS (MAGNA-SIRGAS) ⁴		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Pozo	1075947.664	1542590.071	73°23'9.05"O	9°30'6.35"N	101



Imagen 2. Cabezal del Pozo existente
Fuente. Corpocesar 2019

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

³ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1494

24 DIC 2019

Continuación Resolución No. 1494 de 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

3

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio donde se encuentra la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino Municipio de La Jagua de Ibirico, así:

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN COORDENADAS GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Sistemas de tratamiento agua cruda (filtros, bandeja)	73°23'9.14"O	9°30'6.51"N	101
Tanque de almacenamiento	73°23'9.98"O	9°30'6.54"N	100
Planta de beneficio de bovinos	73°23'10.77"O	9°30'7.71"N	103
Corrales para bovinos	73°23'11.81"O	9°30'6.39"N	100
Área de parqueadero y zona de carga y descarga	73°23'10.62"O	9°30'9.00"N	104
Planta de beneficio de porcinos	73°23'10.01"O	9°30'10.55"N	103
Corrales para porcinos	73°23'10.11"O	9°30'11.68"N	100
Sistemas de tratamiento agua residuales	73°23'9.17"O	9°30'13.02"N	102

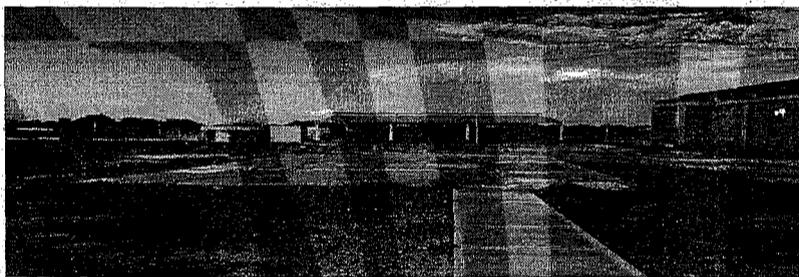


Imagen 3. Tanque de Almacenamiento Subterráneo – Corrales y Plana (sic) de beneficio de bovinos
Fuente. Corpocesar 2019

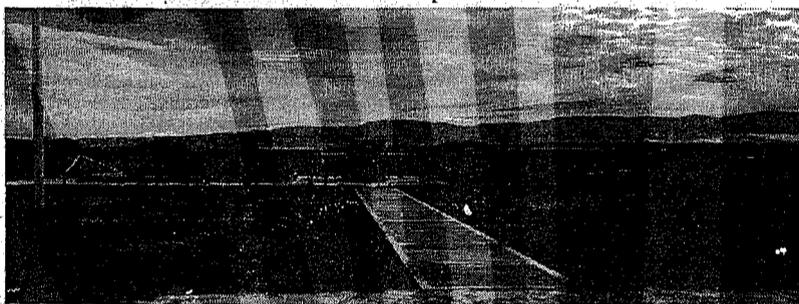


Imagen 4. Área aislada de sitio de captación (Pozo) y Planta de tratamiento de agua cruda
Fuente. Corpocesar 2019

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

4

Al sitio de interés se accedió por la troncal nacional Ruta Nacional 49, Tramo 4901 Curumaní - La Paz, avanzando desde el casco urbano de La Jagua de Ibirico, hacia el suroeste, vía al Corregimiento La Palmita, unos 8.2Km hasta llegar a un punto (Coord. Geog. Ref. 73°23'10.77"O 9°30'54.47"N)⁵ desde donde se desvía hacia al Sur por vía secundaria unos 1.4Km hasta llegar al predio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino Municipio de La Jagua de Ibirico (Coord. Geog. Ref. 73°23'11.44"O 9°30'9.35"N)⁶.

4. Descripción de acceso al sitio de captación.

Una vez se accede al predio donde se construyó la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino del Municipio de La Jagua de Ibirico, el pozo se encuentra en el costado sureste del predio a unos 130m de la entrada (Coord. Geog. Ref. 73°23'9.05"O 9°30'6.35"N)⁷.



Imagen 5. Acceso a sitio de Captación, Pozo predio Planta de beneficio La Jagua de Ibirico – Imagen Google Earth.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

Revisada la base de datos de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y no se registra concesión de aguas subterráneas en cercanías del predio visitado. De igual manera el solicitante no reporta pozos en producción cercanos, en la visita no se detectaron y analizando la cartografía digital de la herramienta *Google Earth*⁸ tampoco se observó evidencia en ese sentido.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Se tienen las siguientes características del pozo perforado:

CARACTERÍSTICAS DEL POZO	
Profundidad del Pozo	60m
Profundidad de la bomba	25m
Revestimiento del pozo	PVC RDE 21 de 8" de diámetro
Tubería de Succión	PVC 1 1/2"
Tubería de descarga	PVC 2"; línea de impulsión 4".
Profundidad del nivel estático	3.80m declarado; 7.40m medido en la visita

⁵ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁶ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁷ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁸ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----5

CARACTERÍSTICAS DEL POZO	
Profundidad de nivel dinámico	16.30m (declarado); cerca de 15.35m (inspección)
Abatimiento	12.5m en 3h40m (declarado); 6.82m en 1h (inspección)
Recuperación	11.30m (declarado) en 23 min; 15.35m (inspección)
Abatimiento	12.5m en 3h40m (declarado); 6.7m en 20min (inspección)

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo

El solicitante indicó, previo requerimiento, que se bombeará 7.5 horas diarias un caudal constante de 5.3 l/s, hasta llenar el tanque de almacenamiento, que tiene una capacidad declarada de 142.8m³. En la prueba de bombeo realizada el aforo volumétrico en cinco oportunidades arrojó un promedio de 5.3 l/s, lo cual está conforme a lo declarado.

El equipo de bombeo es tipo sumergible caudal de trabajo nominal de 5 l/s, 3450 RPM, 60Hz, y 5HP de potencia.

8. Máximo caudal a bombear

El solicitante declara un plan de operación que implica bombeo a caudal constante de 5.3 litros/segundo. En la diligencia de inspección se corroboró que la capacidad instalada se ajusta al caudal proyectado.

Asimismo, se indica que, de acuerdo al uso que se dará al agua en el proyecto a beneficiar, se puede estimar la clasificación, como pecuario (0.5 l/s) y doméstico (4.8 l/s), para un total de 5.3 litros/segundo durante 7.5 horas diarias.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

El solicitante propone en el diseño del pozo disponer de tubería ciega PVC RDE 21 de 8" los primeros nueve (9) metros. Se considera conveniente este aislamiento de las primeras capas atravesadas en la perforación a manera de protección sanitaria contra la contaminación procedente de la superficie o de acuíferos superiores que típicamente son los más proclives a contaminarse.

10. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

El solicitante propone en el diseño dispuesto para el pozo que a partir de los 9m y hasta los 60m de profundidad una tubería perforada PVC RDE 21 de 8" y filtros para realizar la captación, lo cual se considera viable.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente

No se requiere válvula de control o cierre debido a que el pozo no es artesiano (saltante).

12. Tipo de aparato de medición de caudal

El sistema de bombeo instalado no cuenta con aparato de medición de caudal.

13. Actividad de prueba de bombeo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

6

En la diligencia de inspección se realizó la identificación y verificación de los datos aportados por el solicitante, tomando información de campo con la ayuda de equipo especializado (prueba de bombeo con Sonda de nivel de agua), la cual se resume a continuación:

HORA	BOMBEO			RECUPERACION			
	TIEMPO (Hr, Min, s)	NIVEL (m) H=1.10m	ABATIMIENTO (m)	TIEMPO (Hr, Min, s)	NIVEL (m)	RECUPERACION (m)	
10:16:00	0:00:00	8,53	0	11:17:00	1:01:00		
10:16:30	0:00:30	10,57	2,04	11:18:00	1:02:00		
10:17:00	0:01:00	11,40	2,87	11:19:00	1:03:00	10,50	4,85
10:17:30	0:01:30	13,03	4,50	11:20:00	1:04:00	9,94	5,41
10:18:00	0:02:00	13,38	4,85	11:21:00	1:05:00	9,62	5,73
10:18:30	0:02:30	13,57	5,04	11:22:00	1:06:00	9,46	5,89
10:19:00	0:03:00	13,74	5,21	11:23:00	1:07:00	9,63	5,72
10:20:00	0:04:00	13,96	5,43	11:24:00	1:08:00	9,27	6,08
10:21:00	0:05:00	14,10	5,57	11:25:00	1:09:00	9,20	6,15
10:22:00	0:06:00	14,20	5,67	11:26:00	1:10:00		
10:23:00	0:07:00	14,32	5,79	11:27:00	1:11:00		
10:24:00	0:08:00	14,41	5,88	11:28:00	1:12:00	9,08	6,27
10:26:00	0:10:00	14,54	6,01	11:29:00	1:13:00		
10:28:00	0:12:00	14,76	6,23	11:30:00	1:14:00		
10:30:00	0:14:00	14,85	6,32	11:31:00	1:15:00	8,99	6,36
10:32:00	0:16:00	14,89	6,36	11:32:00	1:16:00		
10:34:00	0:18:00	14,95	6,42	11:33:00	1:17:00		
10:37:00	0:21:00	14,94	6,41	11:34:00	1:18:00		
10:40:00	0:24:00	14,98	6,45	11:35:00	1:19:00		
10:43:00	0:27:00	15,04	6,51	11:36:00	1:20:00	8,66	6,69
10:46:00	0:30:00	15,09	6,56				
10:51:00	0:35:00	15,16	6,63				
10:56:00	0:40:00	15,21	6,68				
11:01:00	0:45:00	15,26	6,73				
11:06:00	0:50:00	15,30	6,77				
11:16:00	1:00:00	15,35	6,82				

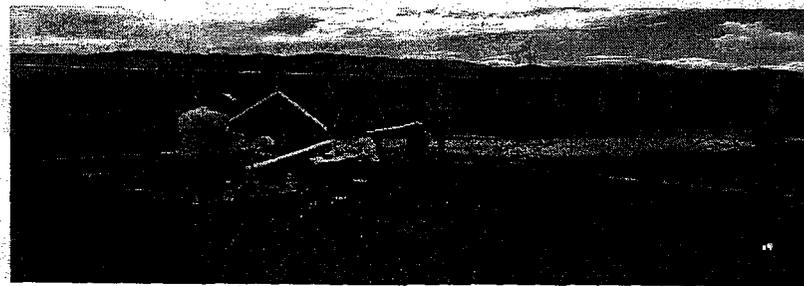


Imagen 6. Prueba de bombeo.
Fuente corpocesar 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1494 de 24 DIC 2019

Continuación Resolución No 1494 de 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

7

Luego de transcurrido un tiempo de 80 minutos de bombeo a caudal constante, puede decirse que el nivel dinámico de operación fue de 15.35m, que es comparable al 16.30m declarado en la documentación técnica por parte del solicitante. En la prueba de recuperación se alcanzó el 98.5% del nivel estático inicial en 20 minutos.

El caudal de descarga medido fue de 5.3 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 9.65m, mientras que el valor de la capacidad específica del pozo medida en la diligencia (0,7 l/s/m) arrojó resultados más favorables a la declarada en la documentación técnica (0,3 l/s/m); de acuerdo a la prueba de bombeo realizada el acuífero captado presenta un rendimiento y recuperación adecuados.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

De acuerdo a la revisión de la cartografía digital e información secundaria consultada y a lo observado en la diligencia de inspección, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

De acuerdo a lo observado en la diligencia de inspección y lo declarado en la documentación soporte de la solicitud, las obras ocupan sólo el predio del Municipio de La Jagua de Ibirico destinado a la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino, y no se evidencia o prevé ocupar terrenos de otros propietarios.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

De acuerdo a las características del aprovechamiento, para las actividades de la planta de beneficio se estima que no habrá restitución de sobrantes. Las aguas se aprovecharán y se plantea un sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales.

18. Información suministrada en la solicitud

En relación con la solicitud de concesión de aguas subterráneas el Municipio de La Jagua de Ibirico allegó documento técnico donde se describen los siguientes apartados:

- *Destinación del recurso hídrico;* donde se describe el esquema general del proceso del agua en el proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC. 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

8

- **Cantidad de Agua Utilizada;** de acuerdo al número de animales a sacrificar (120 bovinos y 150 porcinos) y a los consumos estimados en las instalaciones sanitarias obtienen un caudal de diseño de 3.81 l/s, dicho caudal, previo requerimiento, fue ajustado a la realidad del régimen de bombeo, obteniéndose 5.3 l/s diario.
- **Sistema de captación, derivación, conducción, distribución y drenaje;** se describe en detalle las características del aprovechamiento, con cuenta básicamente con el bombeo, la conducción hacia el sistema de tratamiento, y luego al almacenamiento. También se hace la cuantificación del caudal.
- **Inversiones;** se indican a las actividades a ejecutar y se totalizan las inversiones.
- **Pozo;** Descripción de la perforación, diseño del pozo, el sistema de bombeo, la conducción hacia el sistema de tratamiento, y luego al almacenamiento. Se describe también la prueba de bombeo realizada (la cual fue corroborada en la diligencia de inspección) y se aporta muestre de la calidad de las aguas.
- **Programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEEA;** Se aportan los componentes de información general, Diagnóstico, Objetivo y plan de acción. Previo requerimiento se realizó ajuste a los indicadores.
 - a. Concepto en torno al PUEEA estableciendo si cumple con los lineamientos señalados en el artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se considera técnicamente viable el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEEA presentado con la solicitud, de acuerdo a las consideraciones técnicas hechas en el presente informe y los lineamientos de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

19. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada

Se considera técnica (sic) viable otorgar a favor del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación tributaria. No. 800100683-8, concesión de aguas subterránea en un caudal máximo de 5.3 l/s, en beneficio de la Planta de Beneficio de ganado Bovino y Porcino, ubicada en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, de acuerdo a la georreferenciación y condiciones siguientes:

PUNTO CAPTACIÓN	FUENTE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		CAUDAL (l/s)	USO	TÉRMINO
		LONG. OESTE	LAT. NORTE			
Pozo	Subterránea	73°23'9.05"O	9°30'6.35"N	5.3 litros/segundo; régimen de operación de 7.5 horas diarias	Pecuario (0.5 l/s) y doméstico (4.8 l/s)	10 años

20. Número de árboles y especies que se recomiendan sembrar

En la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se establecen directrices internas, en tomo a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que se deben aplicar en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión hídrica que se otorgue a favor del MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, con identificación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5.5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1494-24 DIC 2019

Continuación Resolución No. 1494 de 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

9

tributaria. No. 800100683-8, en beneficio del predio donde se construyó la planta de beneficio de bovinos y porcinos La Jagua de Ibirico, ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

La demanda del caudal será usada para la siguiente actividad:

La determinación de la cantidad de árboles es realizada de la siguiente manera:

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	Pecuario (0.5 l/s) y doméstico (4.8 l/s)
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Usos pecuario / doméstico	0,085 / 0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Usos pecuario / doméstico	0,85 / 1.00

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+L)}{U}\right)_{\text{pecuario}} + \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+L)}{U}\right)_{\text{domésticos}} + \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+L)}{U}\right)_{\text{agrícola}} + \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+L)}{U}\right)_{\text{recreativo}} + \left(\frac{Q \cdot T \cdot (1+L)}{U}\right)_{\text{reserva}} + \dots + a$$

$$NA = 194 \text{ árboles (por uso pecuario)} + 148 \text{ (por uso doméstico)} = 342 \text{ árboles en total.}$$

Por lo tanto, el usuario deberá sembrar un total de 342 árboles, siguiendo el protocolo que establece el numeral 5 del Artículo Primero de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, donde se especifica, entre otros criterios, que en lo referido a la selección de especies “Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.”

PERMISO DE VERTIMIENTO:

1. LOCALIZACION DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

El establecimiento denominado PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO se encuentra ubicado en la vía El Cruce -La Jagua de Ibirico, jurisdicción de municipio de La Jagua de Ibirico a unos 10 Km de la cabecera municipal, de acuerdo a lo indicado en el certificado de tradición matricula inmobiliaria expedido por la oficina de registros de instrumentos públicos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1494** de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----10

de Chimichagua, el establecimiento cuenta con una extensión de 12 Ha y está georreferenciado bajo las siguientes coordenadas planas:

COORDENADAS	
N	9°30'9.35"N
W	73°23'11.37"O

Coordenadas Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino
Fuente: Corpocesar 2019.

La **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO** es un establecimiento destinado para el sacrificio bovino y porcino, las aguas residuales que se generarán son las provenientes del lavado de las instalaciones de la planta y del desarrollo propio de sus actividades.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA INDICADO LA CUENCA HIDROGRAFICA A LA CUAL PERTENECE.

Conforme a lo observado durante la visita y el análisis de la documentación que reposa en el expediente CGJ-A 113-2019, el establecimiento denominado **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO** para satisfacer las necesidades domésticas, sanitarias, de aseo general y las actividades propias de su funcionamiento, tienen contemplado abastecerse de un pozo para el cual se está tramitando concesión de aguas subterránea simultáneamente con el permiso de vertimiento.

3. LOCALIZACION DE ECOSISTENMAS CONSIDERADOS CLAVE PARA LA REGULACION DE LA OFERTA HIDRICA.

Aunque la **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO** se encuentra ubicado (sic) en el área rural del municipio de la Jagua de Ibirico y que las aguas residuales generadas son vertidas al suelo, no se identificaron en el área de influencia del proyecto ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica ya que no hay presencia de cuerpos de aguas superficiales cercano, ni nacimientos de ríos que puedan afectar la oferta hídrica del municipio.

4. CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARAN EL VERTIMIENTO

Según lo observado durante la visita realizada al establecimiento denominado **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO** se generan dos tipos de aguas residuales, las cuales son vertidas al suelo:

- **ARD:** aguas residuales domésticas las cuales se originan por el lavado de manos, mesones, uso del sanitario, lavado de utensilios de aseo y oficinas.
- **ARnD:** aguas residuales no domésticas las cuales se originan por el lavado de pisos, mesones y área general de sacrificio, lavado de corrales y lavados del personal encargado de la actividad de sacrificio.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARNd), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

11

Las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas, son incorporadas por medio de tuberías hacia el suelo, por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales. La actividad en materia de vertimiento no se encuentra prohibida.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO

Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas reciben, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento.

En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran simulación numérica de capacidad de migración de contaminantes hacia las unidades hidrogeológicas aferentes al punto de vertimiento en suelo, se utilizó el modelo de dispersión Plug Flow Model y el modelo conceptual de dispersión RBCA considerando las tasas de infiltración teóricas definidas por las condiciones geológicas, geomorfológicas e hidrogeológicas de la zona de estudio.

En dicha simulación numérica presentada se evidencia el posible comportamiento de la migración de contaminantes en el suelo (DQO, DBO y SST) así como el tiempo en que tarda la contaminación en alcanzar una distancia definida teniendo en cuenta las características hidrogeológicas del suelo, en donde se establece que desde los 1.43 a 1.52 metros se realiza la dispersión total de contaminantes. Es preciso indicar que el nivel freático de la zona se encuentra a 2 metros, por lo que los contaminantes evaluados no deberían tener contacto alguno con las aguas subterráneas cercanas al proyecto.

Así mismo se presentaron análisis sobre la eficiencia del sistema de tratamiento implementado, indicando que si cumpliría con el 80% de remoción de la carga contaminante como actualmente se exige en la normatividad colombiana (1076 de 2015).

Con los resultados aportados se puede obtener una información teórica de la carga contaminante que llegaría al sistema de tratamiento y la removida, sin embargo es importante precisar que esta información solo aplica para el proceso de evaluación teniendo en cuenta que la estación de servicio en la actualidad no ha iniciado actividades, por lo que una vez se inicie actividades el usuario deberá realizar caracterizaciones fisicoquímicas de las Aguas Residuales no Domésticas tratadas de todos los parámetros establecidos en la normatividad colombiana

7. LA NO EXISTENCIA DE NINGUNA OTRA ALTERNATIVA POSIBLE DE VERTIMIENTO DIFERENTE A LA DEL SUELO, DE ACUERDO A LA INFORMACION PRESENTADA POR EL USUARIO.

Revisada la información suministrada por la alcaldía del municipio de la Jagua de Ibirico no existe conexión al alcantarillado cercano al cual se le pueda realizar el vertimiento, así mismo por las condiciones del área no hay presencia de un cuerpo de agua superficial cercano el cual tenga la capacidad de asimilación de la carga contaminante. Es preciso indicar que los cuerpos cercanos al

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No

149424 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas-tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citás con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----12

área del proyecto son cuerpos de aguas intermitentes que solo se presentan caudal en épocas de lluvia.

8. LA NO EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO AL CUAL EL USUARIO PUEDE CONECTARSE, ASI COMO LAS PROYECCIONES DEL TRAZADO DE LA RES DE ALCANTARILLADO, SI EXISTE.

El establecimiento denominado PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO se encuentra ubicado en el área rural del municipio de La Jagua de Ibirico, por lo que no existe conexión al alcantarillado público cercano al cual se pueda realizar el vertimiento, dicha zona no es considerada zona de expansión urbana, por lo que no se tiene contemplado la instalación de la red de alcantarillado público a corto o mediano plazo. Cabe resaltar que durante el proceso de evaluación el usuario aportó documento de la secretaria de planeación municipal de la Jagua de Ibirico en el cual certifica la no existencia del alcantarillado pública en la zona donde se encuentra ubicado (sic) la planta.

9. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL ACUÍFERO

Durante el proceso de evaluación se aportó documentación sobre la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos del municipio de La Jagua de Ibirico, en el cual se analizaron los pozos de aguas subterráneas cercanas al proyecto, siendo el pozo con menos profundidad de 2,83 m, el análisis de la vulnerabilidad del acuífero fue realizado mediante el método GOD dando como resultado niveles de riesgo bajo y moderado. Es importante indicar que también se aportó la distancia en la que se disolverían los contaminantes generados en el vertimiento dando como resultado un tiempo de disolución de 5 días con una profundidad máxima de 1.5 m. según la información aportada los resultados de vulnerabilidad intrínseca y de simulación de vertimientos al suelo, garantizan el abatimiento de la carga de contaminante que se infiltra en el suelo hasta un nivel de riesgo moderado e incluso bajo. Es posible concluir que las características del suelo son de tipo arcilla limosa con plasticidad media lo que indica que tiene propiedades que podrían resistir deformaciones rápidas sin cambiar de volumen sin agregarse y desagregarse.

10. LOS ESTUDIO HIDROGEOLOGICOS OFICIALES DEL AREA DE INTERES

Una vez revisada la información oficial, se encontró en la página web de Corpocesar, los siguientes estudios: a) evaluación del agua subterránea en el departamento del Cesar y b) evaluación del potencial del agua subterránea, en los municipios de Curumani, Tamalameque, Pelaya, La Gloria, Gamarra, Aguachica, Rio de Oro, San Martín y San Alberto, Departamento del Cesar. En este último, se recomienda que "... en igual forma minimizar o reducir los efectos de la contaminación producidas por la ubicación y manejo inapropiado de los botaderos o mal llamados rellenos sanitarios, lagunas de tratamiento de agua municipales e industriales, pozas sépticas o letrinas, cementerios, estación de gasolina y cambiaderos de aceite, etc....". Por lo anterior, como medida para minimizar el impacto a las aguas subterráneas, la planta de beneficio de ganado bovino y porcino tiene contemplado el tratamiento de las aguas residuales generadas en el establecimiento mediante un STAR y actividades de adecuación en el punto de vertimiento con la construcción de un campo de infiltración con el fin de evitar la afectación de aguas subterráneas cercanas al proyecto.

11. ZONA DONDE SE TENGA IDENTIFICADO LA EXISTENCIA DE CUALQUIER TIPO DE EVENTO AMENAZANTE, DE ACUERDO CON LA INFORMACION EXISTENTE O DISPONIBLE.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

13

Según la documentación presentada y lo evidenciado en campo el establecimiento denominado **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO**, no se encuentra ubicado en una zona de riesgo por lo que no existen eventos amenazantes. El usuario presentó documentación que certifica que el área es apta para actividades agroindustriales.

12. IDENTIFICACION RELACIONADA CON EL USO DEL SUELO PREVISTO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO.

En el recorrido realizado durante la diligencia no se evidenció en predios colindantes sistemas de tratamientos ni puntos de vertimiento autorizados por Corpocesar, así como tampoco se evidenció infraestructuras que indicaran realización de vertimiento.

13. INFORMACION RELACIONADA CON EL USO DEL SUELO PREVISTO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA ZONA DONDE PRETENDE REALIZARSE EL VERTIMIENTO AL SUELO

El usuario aportó información correspondiente al instrumento de planeación del municipio en el área de desarrollo socioeconómico con restricción ambiental menor, localizado en el área rural de la cabecera municipal y los corrimientos de Boquerón y Palmitas con una extensión de 8789,27 Has, el cual abarca el área donde se encuentra ubicado la Planta de Ganado Bovino y Porcino y en el que se establecen diferentes actividades permitidas en dicho suelo como la actividad agroindustrial, industrial, compatible con la actividad propuesta para el proyecto.

14. CONCEPTO EN TORNO AL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

En la documentación presentada se encuentra un documento titulado "Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento", en el cual se presentaron los niveles de riesgo, evaluación de vulnerabilidad del vertimiento, evaluación de contaminantes, conforme a los establecido en el artículo 2.2.3.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, planteando medias de mitigación y prevención de impactos. Cabe resaltar que la documentación presentada es acorde a las actividades realizadas en el establecimiento y cumple con las características normativas requeridas.

15. RELACIÓN DE LAS OBRAS Y COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

Para el tratamiento de las Aguas Residuales generadas en la **PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO**, el establecimiento cuenta con un pretratamiento, tanque de igualación, reactor UASB, filtro percolado, sedimentador y filtro pulimento, lo cuales tienen las siguientes características:

- **Pre-Tratamiento:** Busca acondicionar el agua residual para facilitar los tratamientos propiamente dichos, y preservar la instalación de erosiones y taponamientos. Incluye equipos tales como rejas, tamices, desarenadores y desarenadores.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARNd), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

14

- **Tanque de igualación:** permite una mejor distribución del caudal y carga que opera al sistema de tratamiento, a fin de lograr una preparación anterior al sistema de tratamiento propuesto. Las dimensiones del mismo son las siguientes:

PARAMETRO	VALOR O RANGO
THR	12 a 24 horas
Profundidad máxima del tanque	4,5 m
Borde libre recomendado	0,90 m
Volumen	Caudal diario
Área	16.50m ²

Dimensiones tanque igualador

- **Reactor UASB:** es un biorreactor tubular que operan en régimen continuo y en flujo ascendente, es decir, el afluente entra por la parte inferior del reactor, atraviesa todo el perfil longitudinal, y sale por la parte superior. Son reactores anaerobios en los que los microorganismos se agrupan formando biogranúlos.

PARAMETRO	VALOR O RANGO
Volumen	84.89m ³
Carga Hidráulica	0.69 m ³ /m ² Hora
Área	19.74m ²
Altura	550m
Altura útil	430 m ²
Diámetro	5.01m

Dimensiones Reactor UASB.

- **Filtro anaerobio:** es un filtro biológico de lecho fijo que opera bajo condiciones (principalmente) aeróbicas. Se "deja caer" o rocía agua residual decantada sobre el filtro. Al migrar el agua por los poros del filtro, la materia orgánica se degrada por la biomasa que cubre el material del filtro. En la parte superior cuenta con un filtro de carbón activado para el manejo de los gases generados.

PARAMETRO	VALOR O RANGO
Unidades	2
Área por unidad de tratamiento	30.21 m ²
Profundidad útil	19.74m ²
Altura	3.25 m
Diámetro	3.50m

Dimensiones Filtro Anaerobio

- **Sedimentador:** es una tecnología que está diseñada para eliminar sólidos suspendidos por sedimentación, por lo que su finalidad es sedimentar los sólidos suspendidos presentes en el agua residual, el sistema de tratamiento contiene dos sedimentadores.

PARAMETRO	VALOR O RANGO
Unidades	2
Área por unidad de tratamiento	30.21 m ²
Profundidad útil	19.74m ²
Altura	3.25 m
Diámetro	3.50m

Dimensiones Sedimentador

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

- **Filtro pulimetro:** este el último paso consiste en un sistema aerobio de pulimento para terminar de degradar la materia contenida en el efluente anaerobio y así cumplir con las normas de descarga. Este filtro cuenta con un sistema de autolavado para la extracción de lodos.

PARAMETRO	VALOR O RANGO
Unidades	2
Altura	3 m
Diámetro	1.80m

Dimensiones filtro

- **Post Tratamiento:** está compuesto por un campo de infiltración el cual recibe el agua residual luego de su tratamiento y está ubicado en el punto de vertimiento, según el diseño establecido está contiene 2 módulos y para el tendido de la tubería debe establecerse una cama de grava de 0,15 cm de espesor y diámetro de 1,2 y 6 cm.

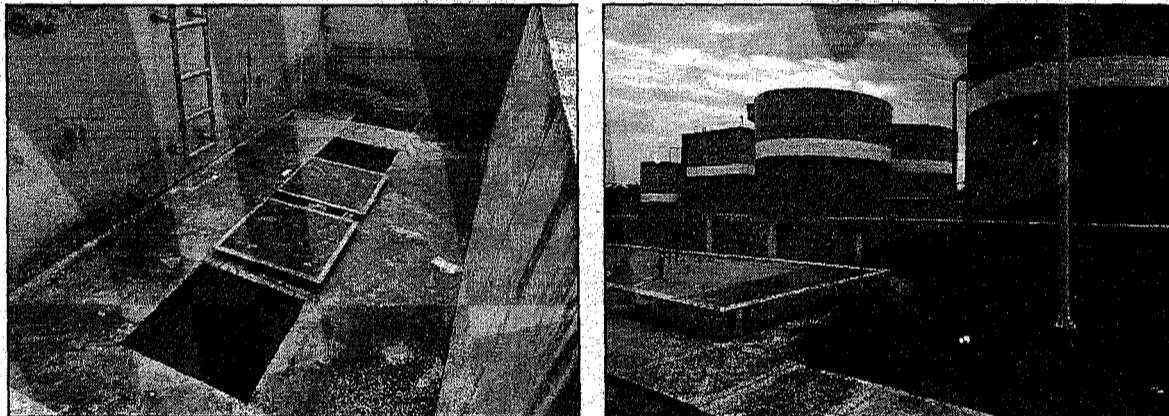


Imagen 7 y 8. Sistema de tratamiento de aguas residuales
Fuente Corpocesar 2019

a. Estimativos del Caudal Generado de las Aguas Residuales

Conforme a la documentación aportada, el caudal promedio de descarga del sistema de tratamiento de agua residual al suelo es de 3,81 L/s con un tiempo de descarga de 3 h/días y 22 días por mes.

Teniendo en cuenta que el RAS 2000 establece que el consumo de agua por habitante es de 158L/días por habitantes y que el proyecto contará con 15 habitantes por día, el caudal de ARD a verter es de 0,03 L/s y el caudal de ARnD a verter es de 3,78 L/s.

16. DESCRIPCIÓN, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realizará al suelo luego de ser tratadas; como referencia al punto de vertimiento se proporciona las coordenadas del punto donde las aguas provenientes del establecimiento serán vertidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1494** 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----16

Coordenada Geográfica
Latitud: 9°30'13.60"N
Longitud: 73°23'9.27"O
Punto de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2019

El área de influencia del vertimiento es de 105,30 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 9°30'13.79"N Longitud: 73°23'8.94"O
Punto 2	Latitud: 9°30'13.56"N Longitud: 73°23'8.97"O
Punto 3	Latitud: 9°30'13.55"N Longitud: 73°23'9.39"O
Punto 4	Latitud: 9°30'13.80"N Longitud: 73°23'9.36"O

Coordenadas de polígono de vertimiento
Fuente. Corpocesar 2019



Imagen 9. Polígono de vertimiento creada en Google Earth.
Fuente. Corpocesar 2019.

17. NORMAS DE VERTIMIENTO QUE SE DEBE CUMPLIR

A la fecha no existe una norma que establezca los límites máximos permitidos en materia de vertimiento al suelo, por lo anterior se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.1, en el cual se expresa lo siguiente: Artículo 2.2.3.3.9.1. Régimen de transición. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijara mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y suelo y el protocolo para el monitoreo de los vertimientos de aguas superficiales, subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley de 1993, continuar (sic) transitoriamente vigente los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 2.2.3.3.9.21 artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto

18. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

17

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se considera técnicamente factible otorgar permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas con un caudal de 0,03 L/s y no Domésticas con un caudal de 3,78 L/s con un tiempo de descarga de 3 h/días y 22 días por mes, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento PLANTA DE BENEFICIO DE GANADO BOVINO Y PORCINO ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

(...)

Que los instrumentos de control se otorgarán de manera unificada por un término de diez (10) años.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) "Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas".
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974." (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que "Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre." (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua domésticas y pecuarias de la planta de beneficio (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

18

5. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio o finca donde se ubica el pozo.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1494 de 24 DIC 2019

Continuación Resolución No 1494 de 24 DIC 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

19

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**”.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**”.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y este trámite se culmina, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1494 de 24 DIC. 2019

Continuación Resolución No 1494 de 24 DIC. 2019 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibérico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----20

Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 de 2015, **“Cuando el permiso de vertimientos se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá incluir el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización.”** En virtud de ello se exigirá caracterización inicial dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio de La Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibérico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800100683-8, en cantidad de cinco punto tres (5.3) l/s .- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Pecuario (0.5 l/s) y doméstico con derivación (4.8 l/s), siendo derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central: 73°23'9.05" O - 9°30'6.35" N, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibérico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800100683-8.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 9°30'13.79"N Longitud: 73°23'8.94"O
Punto 2	Latitud: 9°30'13.56"N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **149424** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

21

	Longitud: 73°23'8.97"O
Punto 3	Latitud: 9°30'13.55"N Longitud: 73°23'9.39"O
Punto 4	Latitud: 9°30'13.80"N Longitud: 73°23'9.36"O

- CAUDAL PROMEDIO: Cero coma cero tres (0,03) litros /segundos.
- STARD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO CUARTO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800100683-8.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 9°30'13.79"N Longitud: 73°23'8.94"O
Punto 2	Latitud: 9°30'13.56"N Longitud: 73°23'8.97"O
Punto 3	Latitud: 9°30'13.55"N

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1494** **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----22

	Longitud: 73°23'9.39"O
Punto 4	Latitud: 9°30'13.80"N
	Longitud: 73°23'9.36"O

- CAUDAL PROMEDIO: Tres punto setenta y ocho (3. 78) litros /segundos.
- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 8001000683-8, para las actividades correspondientes a la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción de la entidad territorial en mención. La aprobación se otorga por el término de vigencia del permiso de vertimientos.

ARTÍCULO SEXTO: Imponer al Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800100683-8, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y mantener las condiciones técnicas de una planta de beneficio de ganado, contando como mínimo con áreas tales como , área de protección sanitaria, adecuadas vías de acceso, zona de cargue y descargue, corrales de sacrificio, ingreso e inspección ante mortem, rampa, sala de sacrificios según especies, red aérea para sacrificio y faenado de animales, área para el proceso de vísceras blancas, y rojas, área de sub productos, área oreo cuarto frío, estercolero, tanque de almacenamiento hídrico, oficina administrativa y de inspección, unidad sanitaria y vestidero, etc.
2. Efectuar control de plagas y enfermedades.
3. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, del estiércol y efluentes de los corrales de reposo del ganado.
4. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, de los subproductos del sacrificio (cascos, cuernos, colas, sangre etc).
5. Efectuar un técnico manejo y disposición final adecuada, de las pieles, vísceras, contenidos estomacales, grasas y residuos sólidos.
6. Controlar adecuadamente los artrópodos, roedores y aves carroñeras.
7. Controlar adecuadamente los olores generados en la planta de beneficio.
8. Desarrollar un plan de educación permanente a los operarios y personal técnico y administrativo, en aras de garantizar la preservación del medio ambiente.
9. Cumplir con las disposiciones de las autoridades sanitarias; obtener y mantener las autorizaciones legales que resulten competencia de estas y otras autoridades.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019**, por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----23

10. Contar con personal capacitado, la maquinaria y equipos idóneos para realizar una labor técnica acorde con las exigencias sanitarias y ambientales vigentes y los postulados de la producción más limpia.
11. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
12. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
13. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
14. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
15. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
16. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
17. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
18. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
19. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
20. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
21. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA. Los informes deben poseer sus respectivos registros y soportes.
22. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
23. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo a las consideraciones técnicas autorizadas.
24. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan o se incorporen en ésta residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
25. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
26. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
27. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
28. Presentar dentro de los tres meses siguientes al inicio de actividades de la planta de beneficio, la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1494 CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1494 de 24 DIC 2018 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----24

- acreditado ante el IDEAM. Una vez cumplida esta obligación, se deberá presentar de manera semestral la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
29. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
 30. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
 31. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
 32. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
 33. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
 34. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
 35. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
 36. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 37. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 38. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 39. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 40. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 41. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 42. Presentar certificación de las firmas especializadas y autorizadas que se encargan del retiro y/o la disposición final de los lodos proveniente del STAR (cada vez que se haga el mantenimiento).
 43. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 44. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 45. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL que se llegasen a generar, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normatividad ambiental.
 46. Mantener un control sobre el caudal de ARD y ARnD y tiempo de descarga del vertimiento. En los informes semestrales debe presentar la documentación que acredite la realización de dicha actividad.
 47. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
 48. Cumplir cabalmente con lo propuesto en el Plan de Gestión del Riesgo.
 49. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 o artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que los modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo. Una vez expedidas dichas normas, debe cumplir con lo dispuesto en ellas.
 50. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2018** medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----25

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
- b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.

51. Sembrar 342 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateau a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateau se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **1494** de **24 DIC 2019** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----26

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO SEPTIMO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800100683-8, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios donde se ubica el proyecto o por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos inherentes al proyecto. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO NOVENO: La presente concesión de aguas no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 192-29764 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1494 de 24 DIC 2019

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas (ARD) y no domésticas tratadas (ARnD), con descargas sobre el suelo, en beneficio de la Planta de Beneficio de Ganado Bovino y Porcino- ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800.100.683-8

-----27

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese al representante legal del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800100683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

24 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-113-2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181